



**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2019**

EXENTA N° 2510 25.11.2019

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su Reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.509 de 2018, que aprueba bases de Concurso Público, y su modificación; y en la Resolución Exenta N° 720 de 2018, que fija integrantes de Comité de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 2.019 de 2019, que formaliza postulaciones fuera de Bases; en la Resolución Exenta N° 1.721 de 2019, que fija selección y no elegibilidad de proyectos; y en las Resoluciones Exentas N° 2.248 y N° 2.347 de 2019, que resuelven recursos de reposición; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2019.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creo el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaria de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 28 de la ley N° 19.891, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes, con exclusión de aquellas materias cubiertas por las leyes N° 19.227, de Fomento del Libro y la Lectura, 19.928, sobre Fomento de la Música Nacional y 19.981, sobre Fomento Audiovisual.

Que conforme lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de

Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2019, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.509, de 2018, y posteriormente modificadas mediante la Resolución Exenta N° 148, de 2019, ambas de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con las Bases de Concurso, la Secretaría del Fondo constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de bases por incumplir los requisitos exigidos en estas, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.019 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. En tal contexto, el postulante proyecto Folio N° 555304 interpuso recurso de reposición en contra de lo resuelto en la resolución mencionada, respecto de lo cual, mediante la Resolución Exenta N° 2.347 de 2019, de esta Subsecretaría, se resolvió a favor, por considerarse que efectivamente existió un error que influyó en forma determinante en su declaración de fuera de bases. En virtud de lo anterior, se sometió al proyecto mencionado a la etapa concursal donde se cometió el error en conformidad con las normas establecidas en las Bases del Concurso.

Que, a su vez, en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, entregó los proyectos recepcionados al Comité de Especialistas, encargado de la evaluación y selección, el que en virtud de sus facultades evaluó los proyectos, resolviendo su selección y no elegibilidad, conforme consta en acta de fecha 01 de agosto de 2019; lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.721 de 2019. En razón de lo anterior, los postulantes de los proyectos Folios N° 519664 y N° 513862, cuyos proyectos fueron fijados como no elegibles, presentaron recursos de reposición en contra de la resolución mencionada, a lo cual se resolvió a favor en ambos casos, por considerarse que efectivamente existieron errores en la evaluación de sus proyectos que influyeron en forma determinante en su no elegibilidad, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.248 de 2019, de esta Subsecretaría. En virtud de lo anterior, se sometió a los proyectos mencionados nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores, en conformidad con las normas establecidas en las Bases del Concurso.

Que según disponen las citadas bases de concurso, la evaluación y selección de las postulaciones se encuentra a cargo de un Comité de Especialistas, integrado de conformidad a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 720, de 2018, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes entregó los proyectos recepcionados y aquellos reincorporados al proceso, al citado Comité de Especialistas, el que en virtud de sus facultades, evaluó los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, resolviendo su selección y no elegibilidad, conforme consta en acta de fecha 08 de noviembre de 2019.

Que atendido lo dispuesto en las bases de concurso, así como lo señalado en la referida acta del Comité de Especialistas, la asignación de recursos se realiza mensualmente, descontando las sumas respectivas de los montos definidos por las bases para cada mes.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los proyectos Folios N° 513709, 557364, 557165, 550646, 557141, 557382, 557381 y 557061 tienen programado el inicio de actividades dentro de los próximos 30 días del año en curso. De esta manera, en consideración a que la selección fue realizada durante el mes de noviembre de 2019, es decir, con poca anterioridad al inicio de las actividades de los respectivos proyectos, esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para que los responsables de los referidos proyectos puedan imputar gastos desde la dictación del presente acto administrativo, ya que esperar hasta el acto que apruebe los respectivos convenios, implicaría poner en riesgo la ejecución de las actividades.

Que se deja constancia que el proyecto Folio N° 513862 tiene presupuestado como fecha de inicio de actividades el día 29 de



noviembre de 2019, por lo que en consideración a que la selección fue realizada el día 08 de noviembre de 2019, es decir, con poca anterioridad al inicio de las actividades, además de la existencia de un retraso administrativo no imputable a los postulantes seleccionados, esta autoridad considera que existen razones de buen servicio para que el responsable de tal proyecto impute gastos desde su selección.

Que se deja constancia que los proyectos Folios N° 555304 y 519664 habrían comenzado a ejecutarse con fechas 09 de agosto de 2019 y 17 de septiembre de 2019, respectivamente, por lo que en consideración a que la selección fue realizada el día 08 de noviembre de 2019, es decir, con posterioridad al inicio de las actividades de los respectivos proyectos; la existencia de un retraso administrativo no imputable a los postulantes seleccionados; y lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, en cuanto a que los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros; esta autoridad considera que existen razones de buen servicio para dar aplicación a la normativa antes mencionada en orden a reembolsar los recursos efectivamente destinados para la ejecución de dichos proyectos, en el caso que efectivamente se hubieran ejecutado.

Que finalmente, se deja constancia que luego de la asignación de los recursos del mes de diciembre, resultó un saldo remanente que asciende a la suma de \$7.096.295 (siete millones noventa y seis mil doscientos noventa y cinco).

Que dado lo anterior, resulta necesaria la dictación de la resolución que fije la selección y no elegibilidad de proyectos, por tanto

**RESUELVO  
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN** de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2019, según consta en el acta del Comité de Especialistas de fecha 08 de noviembre de 2019:

Folio	Título del Proyecto	Responsable y N° miembros equipo de trabajo	Región	Modalidad	Monto solicitado	Monto asignado	Puntaje
555304	Proyecto de Residencia Estación Audiobicho	Andrea Eugenia Rioseco Aravena (1)	Región del Biobío	Circulación Internacional	\$1.194.377	\$1.194.377	7,00
513709	Ballet El Mago de Oz de gira en regiones	Ballet de Arte Moderno de Santiago de Chile (18)	Región Metropolitana	Circulación Nacional	\$16.895.203	\$16.895.203	7,00
519664	Difusión de experiencias de arte colaborativo en Chanco y Recoleta: explorando el potencial del juego como metodología - Colectivo Usted Está Aquí, Portugal, 2019.	Paulina Martínez Marín (3)	Región Metropolitana	Circulación Internacional	\$7.264.288	\$7.264.288	6,80



557764	Exposición de colección titulada "Arquitectura Hecha de Arquitectura" en Zagreb.	Camila Fernanda Mancilla Vera (1)	Región Metropolitana	Circulación Internacional	\$1.929.323	\$1.929.323	6,62
513862	Residencia Artística: "Si no puedo bailar, tu revolución no me interesa"	Loreto Caviedes Jeria (2)	Región Metropolitana	Circulación Internacional	\$3.236.645	\$3.236.645	6,60
557364	Danzando en Santuario de Chiloé	Centro de Desarrollo Social y Cultural Nelly Rojas (5)	Región de Coquimbo	Circulación Nacional	\$7.500.000	\$7.500.000	6,56
557165	Circulación de Hospital por las regiones de Tarapacá, Coquimbo y Valparaíso	Cristián Ignacio Romero Flores (8)	Región del Biobío	Circulación Nacional	\$10.276.944	\$10.276.944	6,56
550646	Difusión, Chile, riqueza visual y humana.	Daniel Jesús Sepúlveda Sepúlveda (1)	Región del Maule	Circulación Internacional	\$1.328.800	\$1.328.800	6,56
557141	Exposición colectiva en Los Angeles California	Santiago Salvador Ascui Allende-Iriarte (1)	Región Metropolitana	Circulación Internacional	\$2.606.527	\$2.345.874	6,52
557382	Encontrémonos en El Olimpia	Génesis Alexandra Acevedo Díaz (11)	Región Metropolitana	Circulación Nacional	\$9.787.940	\$9.787.940	6,52
557381	Circulación 2019 por la 4ta, 6ta y 7ma Región. Obra Quinta de Recreo El Negro Bueno.	Raúl Leonardo Oyarce Quezada (12)	Región del Biobío	Circulación Nacional	\$16.950.760	\$16.950.760	6,52
557061	Circulación Libro MOV360 práctica en el cuerpo y teoría para la danza contemporánea sudamericana	Omar Ariel Campos Castillo (2)	Región Metropolitana	Circulación Nacional	\$3.060.812	\$2.754.731	6,52
557891	Obra Risas de Papel, Gira 2019	Camila Andrea Aguirre Beltrán (3)	Región Metropolitana	Circulación Nacional	\$5.136.727	\$5.136.727	6,52

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2019, según consta en el acta del Comité de Especialistas de fecha 08 de noviembre de 2019:



Folio	Título del Proyecto	Responsable	Modalidad	Puntaje
557247	Residencia Artística en La Guarda Teatro	Alejandra Sáez Araya	Circulación Internacional	5,32
556856	Ponencia "Saber Corporal en los procesos de aprendizajes: otros caminos posibles para prácticas pedagógicas contra hegemónicas"	Consuelo Alejandra Cerda Monje	Circulación Internacional	5,26
557377	Danzando a la Patrona de los Pueblos Andinos	Carolina Isabel Rojas Valdivia	Circulación Nacional	5,00
557376	Danzando en la pampa de María Elena	Carolina Isabel Rojas Valdivia	Circulación Nacional	4,80
557577	Circulación Nacional " Entre dos aguas", difusión catálogo de obra.	Lisette Marlene Ruiz Aravena	Circulación Nacional	4,54
557142	Conjunto de ponencias de una forastera.	María Lorena Figueroa Reyes	Circulación Internacional	4,52
557707	Itinerancia de la obra fotográfica Paisajes de Agua	Edmundo Alejandro Cofré Godoy	Circulación Nacional	4,50
550874	Gira Memorial del Bufón: VI Encuentro Imaginartes, México.	Gonzalo Jaime Pinto Guerrero	Circulación Internacional	4,16
557110	Residencia en Venecia Contemporánea: Investigación y experimentación en Italia	Karina Patricia Ubeda Chacana	Circulación Internacional	4,12
557081	Proyecto NEGRA: Residencias Artísticas en nadaLokal (Viena, Austria) y Espacio O (Santiago, Chile), más Charla del proyecto en Departamento de Arte Transmedial de la Universidad de Artes Aplicadas de Viena (Viena, Austria).	Rodrigo Mauricio Chaverini Hernández	Circulación Internacional	3,72
557615	Circulación de John Paulino El Magnífico.	John Paulino Peña Guerrero	Circulación Nacional	3,6

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, de sus antecedentes y del acta de la sesión del Comité de Especialistas, de fecha 08 de noviembre de 2019, debiendo efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el comienzo y término efectivo de ejecución de los proyectos Folios N° 555304 y N° 519664 de acuerdo a las fechas señaladas en el respectivo Formulario Único de Postulación.



**ARTÍCULO QUINTO: REGULARÍZASE** la situación de los responsables de los proyectos Folios N° 555304 y N° 519664, individualizados en el artículo primero del presente acto administrativo, y reembólsense los recursos que efectivamente se utilizaron para la ejecución de su proyecto de conformidad con lo señalado en su postulación, con lo establecido en las bases de convocatoria y con los recursos que efectivamente le fueron asignados, los cuales no pudieron ser entregados en su oportunidad por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, previa certificación por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Desarrollo Cultural y las Artes, de la suma que efectivamente debe ser reembolsada. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo queda sujeto a lo ordenado en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en caso que sea procedente, las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representado por el/la respectivo/a Secretario Regional Ministerial y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en caso que no proceda aplicar el reembolso de conformidad con lo indicado precedentemente, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO NOVENO: DÉJASE** **CONSTANCIA** que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) El responsable de la postulación seleccionada haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que el responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases.



Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en los considerandos del presente acto administrativo, los responsables de los proyectos mencionados en el artículo primero, Folios N° 513709, 557364, 557165, 550646, 557141, 557382, 557381 y 557061 podrán imputar gastos a partir de la completa tramitación del presente acto administrativo. A fin de dar cumplimiento de lo anterior, la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberá dejar constancia de ello en la respectiva resolución que apruebe el convenio en los términos que constan en esta resolución. Asimismo, y conforme consta en los considerandos del presente acto administrativo, el responsable del proyecto mencionado en el artículo primero Folio N° 513862 podrá imputar gastos a partir de la selección realizada el día 08 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados no mencionados en el artículo anterior, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

**ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables de los proyectos Folios N°557141 y N° 557061, individualizados en el artículo primero y a los responsables de los proyectos individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DÉJASE**

**CONSTANCIA** que tras la asignación de los recursos a los proyectos señalados en el artículo primero, los recursos disponibles en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2019, ascienden a \$7.096.295 (siete millones noventa y seis mil doscientos noventa y cinco).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" con objeto de dar cumplimiento con



lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/SHC  
Resol 06/ 941.-

**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de las regiones de: Coquimbo, Maule, Biobío, y Metropolitana
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

